



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(Tel. 721-0060)

EN EL CASO DE: :
CORPORACION DE CREDITO AGRICOLA :
DE PUERTO RICO :
Querellada :
-y- CASO NUM. CA-7571 :
D-89- 1131 :
UNION DE EMPLEADOS DE LA :
CORPORACION DE CREDITO AGRICOLA :
DE PUERTO RICO :
Querellante :
-----:

Ante: Lcda. Ileana Cintrón Vargas
Oficial Examinadora

Comparecencias:

Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Por el Patrono

Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
Por la División Legal de la Junta

Sra. Fernanda Cruz
Por la Unión

DECISION Y ORDEN

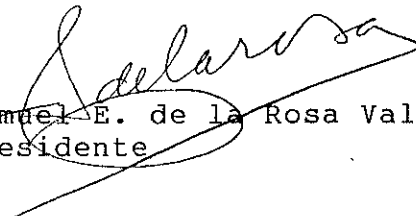
El 6 de abril de 1989 emitimos el Proyecto de Decisión y Orden en el caso de epígrafe el cual fue excepcionado por el Interés Público mediante escrito radicado el 22 de mayo de 1989.


Hemos considerado nuevamente el expediente del caso con las excepciones presentadas, las cuales no nos mueven a variar nuestro criterio según vertido en el Proyecto, el cual por la presente adoptamos como nuestra Decisión y Orden.


Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 (1)(b) de la Ley, la Junta ordena que la Querella en el caso de epígrafe sea DESESTIMADA.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de junio de 1989.




Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

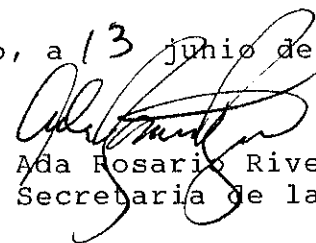

Carlos Roca Rosselli
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1.- Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
APONTE, HERNNADEZ & NEVARES
P.O. Box 20934
Río Piedras, Puerto Rico 00928
- 2.- Sra. Fernanda Cruz, Presidenta
Unión de Empleados de la
Corporación de Crédito Agrícola
Apartado 424
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 3.- Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
Abogado - División Legal
Junta (a la mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 13 junio de 1989.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta